



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### ORDENANZA N° 1088/2022

#### VISTO

La Ordenanza N° 1078/2022 de este Honorable Concejo Deliberante, las sucesivas Adendas de fecha 09/08/2022 y 17/08/2022, las que reglamentan, rectifican “El Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas ‘Programa 10.000 viviendas’”, “Línea vivienda semilla municipios”, celebrado entre la Municipalidad de Ballesteros y el Ministerio de promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 12 de Mayo del año 2022, los cual se adjuntan a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar ha realizado un nuevo requerimiento modificadorio de la Adenda del 09/08/2022 sustituyendo las cláusulas quintas, sexta de la Adenda de fecha 17/08/2022, estableciendo que, en lo que no se modifique sigue vigente la anterior adenda, solicitando que sea ello Ratificado por el Consejo Deliberante.

Que de lo solicitado surge prístino que deberá Abrogarse la Ordenanza 1087/2022 del concejo deliberante.

#### POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** RATIFICASE las Adendas de fecha 09/08/2022 y 17/08/2022 al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de Ballesteros y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

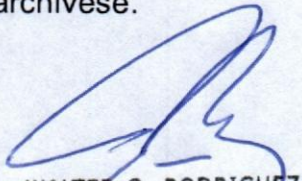
(2572) Ballesteros (Cba)

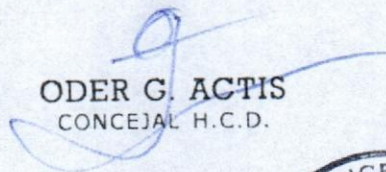
el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Ballesteros, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

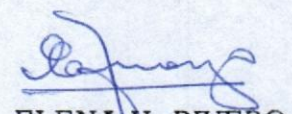
**ARTÍCULO 2°.-** Abrogarse la Ordenanza 1087 del concejo deliberante Ballesteros.

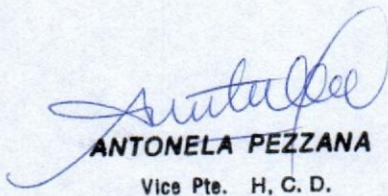
**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1° H.C.D.

  
ODER G. ACTIS  
CONCEJAL H.C.D.

  
ELENA H. RIVERO  
CONCEJAL H.C.D.

  
ANTONELA PEZZANA  
Vice Pte. H. C. D.

  
ESTELA MARIA MISAN  
VOCAL H.C.D.



  
JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A  
LOS .....<sup>25</sup>..... DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-